

RAD. 11001310300420230505

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., SIETE (07)  
DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

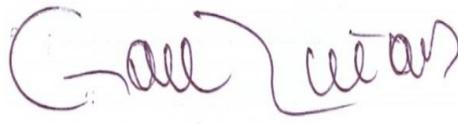
Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se **RECHAZA** la presente demanda.

Es de anotar que en el numeral 4º del auto de fecha 30 de enero de 2024, se solicitó que, en el término de subsanación so pena de rechazo, se arrimara el título a la secretaria del despacho, sin embargo, el actor lo adoso el 8 de febrero de 2024, siendo que el término feneció el 7 del mismo mes y año.

Por lo anterior devuélvase la demanda, déjese las constancias del caso.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

